ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

En atención a lo dispuesto en los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 (procedimiento para la selección abreviada menor cuantía) el Municipio de Yumbo requiere contratar el siguiente objeto: **"*COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA FORTALECER TODAS LAS POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO*"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala la obligación de las entidades de elaborar un documento de estudio previo, de acuerdo a lo anterior se procede a realizar los estudios previos para adelantar convocatoria pública a fin de contratar el siguiente objeto: **"*COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA FORTALECER TODAS LAS POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO*".**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos municipales ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente en los términos que defina la ley.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

EL MUNICIPIO requiere apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ibídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias asignadas en los artículos 12 de la Ley 10 de 1990, artículo 3, numeral 5, de la Ley 136 de 1994; 44 de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole a los municipios en su jurisdicción apoyar el desarrollo de los programas de salud.

La Administración Municipal a través de la Secretaria de Bienestar Social y Participación encuentra que existe la necesidad de brindar apoyo a la población en situación de discapacidad que no pueden sufragar los costos de las ayudas técnicas para así

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

brindarles una mejor calidad de vida, además de ello viene desarrollando programas de inclusión laboral que permitan a personas en situación de discapacidad acceder a estos, así mismo, seguir con la dotación del CIDDY que se viene realizando desde la vigencia pasada, esto, en armonía con el programa de discapacidad.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de dichos fines, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Secretario de Bienestar Social y Participación del Municipio de Yumbo procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar una contratación de menor cuantía para la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Aunado a lo anterior se estableció mediante el Acuerdo 007 del 5 de Junio de 2020, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **"CREEMOS EN YUMBO"** 2020-2023, el cual tiene como componente estratégico El SER HUMANO, como epicentro para la transformación y generación de mejores condiciones para su bienestar, en su numeral 2.1 Programa: Acciones efectivas para la inclusión social, tiene como objetivo aumentar el enfoque diferencial en la planificación en Yumbo en el periodo 2020-2023, Permitiendo que todos los ciudadanos tengan el goce de sus derechos y el despliegue de sus potencialidades para que participen en la vida social y enriquezcan su desarrollo personal y profesional. Más directamente con el tema tratado, existe un subprograma denominado "Superando Barreras", el cual tiene como indicador de producto realizar jornadas de inclusión social, familiar y organizativa para personas con discapacidad.

Por lo anterior se requiere adelantar el respectivo proceso contractual para satisfacer esta necesidad.

2.0 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Partiendo de las necesidades antes señaladas, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto, es: ***"COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA FORTALECER TODAS LAS POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO"*** de acuerdo a los parámetros que se detallarán en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones.

3.1 NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

La clasificación del Bien o Servicio aquí enunciada se encuentra inmersa y aprobada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Yumbo, para la Vigencia 2022, de la siguiente forma:

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
422115	Ayuda de ambulación traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas.
421922	Producto para transporte de pacientes.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

531023	Pañales para adultos
471315	Trapos y paños de limpieza
141500	Desarrollos y servicios sociales
432324	Programas de desarrollo
471300	suministro de aseo y limpieza
601412	piscina de pelotas y accesorios
312417	espejos
492000	equipo para entrenamiento físico
492215	accesorios para deporte
492118	equipo de clase de educación física
492215	accesorios para deporte
421418	unidades de combinación electroterapia
422017	ultrasonido
601410	juguetes
501015	alfombras y felpudos
401017	enfriamiento
93141500	desarrollo y servicios sociales

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Las actividades a contratar deben ser ejecutadas en los sectores relacionados a continuación con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	45
2	VEHICULO DE IMPULSION MANUAL DE ACOPLE 18 V R26" RIN ALUMINIO	1
3	MULETAS PARA NIÑO	3
4	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ORTOBRAS INFANTIL	3
5	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ORTOBRAS	6
8	BASTON 1 APOYO	10
10	BASTON GUIA	10
13	KIT DE ASEO (PAÑALES PARA ADULTO DESECHABLES PACA MINIMO POR 12 UNIDADES, PAÑITOS HUMEDOS PAQUETE MINIMO 24 UNIDADES, CREMA ANTIPAÑALITIS ADULTO MIN 50 MG)	25
14	PISCINA DE PELOTAS	1
15	ESPEJOS GRANDES	2
16	BOSU	1
17	PLSTILINA	1
18	SET DE BOLAS PARA MASAJES	1
19	ADIPOMETRO	1
20	SET DE VALLAS	1

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

21	BANCO SET DE MISMA ALTURA	2
22	CAJON CORSSFIT40*50CM	2
23	BANCO DE EJERCICIO AJUSTABLE	1
24	BARRA DESPLEGABLE PARA POLEA	1
25	LAZO PARA POLEA	1
27	LAZO, SOGA DE BATIDA CROSSFIT	1
28	SET DE DISCOS CON BARRA	1
29	SET DE PESA RUSA	1
30	BALON MEDICIONAL DE 2KG	1
31	EQUIPO DE ELECTRO ESTIMUNLACION (TENS,ENS)	1
32	ULTRA SONIDO ULTRA ROJO CORPORAL	1
33	BICICLETAS SPPINNING	1
36	MULTI GIMNASIO	1
37	JUEGO DE THERABAND (GRIS-DORADO-PLATEADO-AZUL OSCURO-VERDE)	1
39	THERABAND HANDS	1
40	TENSOR HANDS	1
41	MINI CANASTA DE BALONCESTO	1
42	MINI CANCHA DE FUTBOL	1
43	PAOS DE PATEO	2
44	PELOTAS DE PATEO	3
45	JUEGO DE THETABAND DIGIFLEX (VERDE-AZUL-ROJO-NEGRO)	1
46	CANICAS	1
47	JUGUETES (ARMATODO)	1
48	1 TAPETE EN FOMY (X 8 LAMINAS)	1
49	TAPETE DE PASTO SINTETICO MT2	1
50	AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1

FICHA TECNICA: La presente ficha técnica fue realizada conforme a las necesidades identificadas por el Equipo de Discapacidad de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Yumbo.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El proponente para el desarrollo del objeto contractual se compromete con los siguientes requerimientos:

- ✓ El proponente deberá entregar las ayudas técnicas, y la dotación de conformidad con la ficha elaborada para cada una de ellas, las ayudas técnicas y la dotación deben ser totalmente nuevas y funcionales, la entidad realizara la verificación de esta situación al momento de la entrega, la cual debe realizarse en el Municipio de Yumbo.
- ✓ El proponente realizará acompañamiento de la entrega de las ayudas técnicas con un profesional en el área de Fisioterapia, para ello deberá disponer de toda la logística necesaria para que sean entregadas a los beneficiarios.
- ✓ Mantener vigente las garantías y responder en caso de avería, desperfecto de fábrica y en general por el correcto funcionamiento de los equipos; en caso de

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

presentarse algún inconveniente deberá reemplazar los elementos en el menor tiempo posible.

- ✓ Durante la ejecución del Contrato, todas las instrucciones y notificaciones que la Secretaria de Bienestar Social y Participación Municipal le imparta al representante del contratista se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que se suscriba el representante del contratista, tendrán tanta validez como si los hubiera emitido el propio contratista.

3.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, está se haría mediante las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Igualmente, el citado artículo en el numeral 2º contempla las reglas aplicables a las modalidades de selección denominada "Selección abreviada" en el siguiente sentido: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, el citado artículo en el numeral 2º señala como causales de selección abreviada las siguientes:

a) Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía.

El Municipio de Yumbo con el fin de dar cumplimiento a estos artículos; determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **"*COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA FORTALECER TODAS LAS POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO*",** cuyo presupuesto asignado para la vigencia 2022 es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($85.107.742.69),** teniendo en cuenta que el monto en relación al presupuesto de la entidad para la modalidad de menor cuantía se encuentra en el rango comprendido entre los **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)** y la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000),** determinando que la modalidad de selección a realizarse es el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($85.107.742.69)**, valor con el que cuenta la dependencia para atender la necesidad previamente descrita por la entidad y el análisis del sector, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.

3.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20221701 de febrero 21 de 2022 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)**, cuenta 04.12.1701.41.4104.1500.2021768920034.4104020.2.3.1.13.01 y No. 20221944 de abril 27 de 2022 por valor de QUINCE MILLNES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($15.107.742.69) cuenta 04.12.1703.41.4102.1500.2021768920004.4102046.2.3.1.13.08 y 04.12.04.39.41.4102.1500.21768920004.4102046.2.3.1.13.04 de la vigencia fiscal 2022.

3.7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Yumbo – Valle y el plazo del contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada será de 10 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

La prestación del servicio será en Yumbo y donde sea necesario dentro de la jurisdicción del Municipio.

3.8 FORMA DE PAGO

Un único pago previa presentación del informe final de gestión y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, Secretaria de Bienestar Social y Participación, del cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará con la presentación del acta de Supervisión del contrato en la que se indique se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de Parafiscales.

3.9 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimaran y Asignaran los siguientes riesgos previsibles por la Administración.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					o se realiza el monito	Periodicidad

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Afectación del normal desarrollo del contrato	2	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento: Seguimiento a través de una adecuada supervisión y la fijación de póliza de cumplimiento	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y ordenador del gasto	Planeación de la Contratación	Terminación	Supervisión	Mensual
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio en las condiciones o necesidades después de la firma	Fallas en la prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía Yumbo	Realizar seguimiento durante la ejecución del convenio, realizar una integral y optima aplicación del principio de planeación	1	4	6	Riesgo Bajo	Si	Jefe de Despacho – Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión del contrato / Modificación del contrato adición en tiempo o dinero , solida implementación del principio de planeación	Cuando se presente la necesidad
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Inflación, fluctuación de los precios	Costos más onerosos para el Contratista	1	4	5	Riesgo medio	Alcaldía de Yumbo	Restablecimiento de la ecuación financiera	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Ejecución	Terminación	Supervisión	Cuando se presente la necesidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora injustificada en el desembolso de los aportes.	Perjuicios económicos al Contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía Yumbo	Cronograma de pagos en la minuta	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Planeación de la contratación	Terminación del convenio	Supervisión del convenio	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio	Mala calidad en las condiciones requeridas para el servicio	1	3	4	Riesgo Bajo	c Contratista	Póliza de Calidad del servicio	2	2	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y ordenador del gasto	Inicio del convenio	Terminación del convenio	Supervisión del convenio	Mensual

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

6	General	Externo	Planeación - Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro Contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el Contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato Investigaciones penales y disciplinarias	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Evitar el Riesgo: Seguimiento al Contratista	1	5	6	Riesgo Alto	Si	Ordenador del gasto	Presentación de documentos de Contratista	Celebración del contrato	Revisión documental	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento obligaciones laborales del Contratista respecto a personal que contrate para la ejecución del contrato	Posibles perjuicios con ocasión del incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Evitar el Riesgo: Seguimiento a través de una adecuada supervisión y la fijación de póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del convenio y ordenador del gasto	Planeación de la contratación	Terminación del contrato	Supervisión del convenio	Mensual
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros	Perjuicio económicos a la entidad	2	2	4	Riesgo Medio	Contratista	Evitar el Riesgo: Póliza de Responsabilidad Extracontractual y adecuada supervisión	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor y ordenador del gasto	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión del contrato	Mensual
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el Contratista	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía Yumbo	Evitar el Riesgo: Adecuada planeación, diligencia en la aprobación oportuna de los informes	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión del contrato	Mensual

3.10 VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio y control ciudadano (Art. 66 Ley 80 de 1993).

3.11 CONVOCATORIA A MIPYMES:

Se realizará conforme al numeral 2.1.2. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES, establecido en el complemento al pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

3.12 ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01NO

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor y se efectuará la clasificación tanto en documentos habilitantes como ponderaciones de la siguiente manera:

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION	Capacidad jurídica	Habilitado/inhabilitado
	Verificación Experiencia	Habilitado/inhabilitado
	Verificación de requisitos técnicos mínimos exigidos	Habilitado/inhabilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/inhabilitado
	Capacidad Financiera	Habilitado/inhabilitado
	Propuesta técnica evaluable	500 puntos
	Propuesta económica	400 puntos
	Estímulo a la Industria Nacional	100 puntos

4.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS (MÍNIMOS Y HABILITANTES)

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del

ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.
Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.
Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.
Se debe diligenciar el Formato No. 6.

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

4.2 REQUISITOS FINANCIEROS (MÍNIMOS Y HABILITANTES)

Los requisitos de capacidad financiera se establecen con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, acogiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a las normas sobre el RUP para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, por lo cual constituye plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar. Las personas naturales o jurídicas nacionales, con domicilio en Colombia, interesadas en participar de procesos de contratación convocados por la entidad deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones de ley.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá con la presentación de la propuesta, cuando haya lugar, presentar el RUP en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El RUP, debe haberse expedido con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La revisión estará a cargo del Contador del Municipio de Yumbo, quien verificará la información y documentación financiera y tributaria allegada con la respectiva propuesta y determinará la solvencia económica de cada oferente; conceptuando si este se encuentra habilitado o inhabilitado para participar en el presente proceso, toda vez que con la verificación de la información y los documentos y el análisis financiero realizado, se puede determinar la formalidad, desde el punto de vista financiero y situación económica del oferente. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o descalificará la propuesta para su evaluación económica. Se calificará ADMISIBLE o INADMISIBLE.

Los requisitos habilitadores financieros, se evaluarán con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2021, relacionada con los siguientes indicadores:

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con corte a 31 de diciembre 2021. Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	Mayor o igual	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual	Menor o igual al 0.40 %
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual	Mayor o Igual a 10 y/o indeterminado

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual	Mayor o igual a 0.35 %
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual	Mayor o igual al 0.20 %

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

4.3 REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES:

Los proponentes deben presentar a efectos de verificación la documentación necesaria para su habilitación descrita en los Documentos de carácter técnico", que se describen a continuación, el no cumplimiento de la capacidad técnica hará que la propuesta no sea habilitada.

4.3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER TÉCNICO

PERSONAL MINIMO DE TRABAJO

a) Un (1) Fisioterapeuta

El **Fisioterapeuta** debe contar con una experiencia mínima de 5 años de manejo y entregas de ayudas técnicas y dispositivos de movilidad compleja a pacientes con movilidad reducida. Adicional debe presentar especialización en actividad física, para lo cual, el proponente debe presentar la hoja de vida donde se especifique la experiencia y la constancia de vinculación con la empresa los últimos dos años, para lo anterior deberá allegar constancia laboral o copia de los contratos suscritos.
El proponente deberá presentar la resolución para ejercer la profesión emitida por la autoridad competente la cual debe encontrarse vigente del profesional con el cual ejecutará el contrato, además de los soportes académicos.

GARANTIA DE LOS EQUIPOS

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

El proponente deberá presentar una garantía de los equipos mínimo de doce (12) meses, la cual se acreditará con certificación emitida por el representante legal, en la cual se indiquen los términos y condiciones de la misma.
La garantía presentada por el oferente se entiende presentada para todas las ayudas técnicas y dotacion.
El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

El proponente deberá presentar junto con la propuesta, protocolo de bioseguridad con el que cuente la empresa, elaborado y avalado por un profesional en seguridad y salud en el trabajo con experiencia mínima de 10 años, contados a partir de la fecha de graduación, adicional, deberá contar con especialización en gerencia de seguridad y salud en el trabajo, aportar tarjeta profesional, diplomas y el protocolo de bioseguridad.

4.3.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA (MÍNIMOS Y HABILITANTES)

La experiencia contenida en el RUP, se verificará conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, así: La experiencia contenida en el RUP, se verificará conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
422115	Ayuda de ambulación traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas.
421922	Producto para transporte de pacientes.
531023	Pañales para adultos
471315	Trapos y paños de limpieza
141500	Desarrollos y servicios sociales
432324	Programas de desarrollo
421922	productos para transporte de paciente
422115	Ayuda de ambulación traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas.
471300	suministro de aseo y limpieza
601412	piscina de pelotas y accesorios
312417	espejos
492000	equipo para entrenamiento físico
492215	accesorios para deporte
492118	equipo de clase de educación física
492215	accesorios para deporte
421418	unidades de combinación electroterapia
422017	ultrasonido
601410	juguetes
501015	alfombras y felpudos
401017	enfriamiento

El Proponente debe acreditar esta experiencia con mínimo cinco (05) contratos ejecutados inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, inscritos en al menos diez (10) de los códigos UNSPSC anteriormente descritos para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea: máximo siete (07) contratos y que el valor sumado tenga al menos el 70% del valor del presupuesto oficial

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

5. FACTORES PONDERABLES (1000 PUNTOS)

Para este proceso de contratación se utilizará la ponderación teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas: Los factores a evaluar serán los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACION		**PUNTAJE**
CRITERIO ECONOMICO		400
TÉCNICO	Certificado de garantía técnica extendida.	230
	Tiempo de arreglo y reposición	230
	Acompañamiento posterior a la entrega	130
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
INCENTIVO PARA MIPYMES		0.25
TOTAL EVALUACION		1.000

a. Criterio económico

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuatrocientos puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaria de Bienestar Social y Participación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PRIMERA OFERTA CON MENOR PRECIO	400 PUNTOS
SEGUNDA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA PRIMERA OFERTA (precio por encima de la primera oferta)	350 PUNTOS
TERCERA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA SEGUNDA OFERTA (precio por encima de la segunda oferta)	300 PUNTOS
CUARTA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA TERCERA OFERTA (precio por encima de la tercera oferta)	250 PUNTOS
QUINTA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA CUARTA OFERTA (precio por encima de la cuarta oferta)	200 PUNTOS

b. Criterio técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de quinientos noventa puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

Criterio	Puntaje
Certificado de garantía técnica extendida.	230
Tiempo de arreglo y reposición	230
Acompañamiento posterior a la entrega	130

CERTIFICADO DE GARANTIA TECNICA EXTENDIDA

El proponente que otorgue garantía técnica extendida por dos (2) años de las ayudas técnicas obtendrá un puntaje de 230 puntos, quien no otorgue esta garantía o la otorgue por un tiempo inferior obtendrá 0 puntos.

TIEMPO DE ARREGLO Y REPOSICION

El proponente que presente una propuesta clara de arreglo y reposición de los elementos con un tiempo de duración no mayor a 15 días hábiles obtendrá un puntaje de 230 Puntos, quien no presente este requisito obtendrá 0 Puntos.

Es de señalar que debe especificar en qué caso procede el arreglo y en cuales la reposición además de los tiempos, adicionalmente deberá garantizar que los equipos serán recogidos en el domicilio del contratante y ser entregados en el mismo lugar.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos previamente señalados, la entidad no otorgará puntaje por dicho factor.

ACOMPAÑAMIENTO POSTERIOR A LA ENTREGA DE A AYUDA TECNICA

El Proponente que garantice el acompañamiento del FISIOTERAPEUTA a los beneficiarios de la Ayuda Técnica que así lo requieran durante 30 días posteriores a la entrega se le otorgarán 130 puntos, a efectos de obtener el anterior puntaje deberá presentar una carta en la cual manifiesta la disposición de ofrecer el acompañamiento en caso de ser necesario.

c. Incentivo a la industria nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

Criterio	Puntaje
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Bienes y/o servicios extranjeros de conformidad con lo definido en el pliego de	0

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

condiciones sin incorporar componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	

Los servicios nacionales se acreditarán así:
(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y
(ii) Para la prestación de un servicio se utilizan los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o, si no se requieren bienes, se vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano (empleados o contratistas que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato) según corresponda.

	Bienes nacionales relevantes para la Entidad Estatal*
1	
2	
N	

* En caso de que en los estudios previos la Entidad Estatal no haya definido bienes nacionales relevantes en la prestación de servicios deberá dejar la tabla anterior en blanco.

Los bienes nacionales se acreditarán así:
(i) Los bienes ofertados se verificarán en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: Ventanilla Única de Comercio Exterior https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

Se debe diligenciar el Formato No. 10

d. Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 12 y aportar los documentos correspondientes.

e. Incentivo a MiPymes

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 13 y aportar los documentos correspondientes.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 - donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

6. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

El contratista deberá otorgar una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

- ✓ **DE CUMPLIMIENTO:** De cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula Penal Pecuaria equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. La garantía podrá consistir en una póliza expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia. La garantía deberá ser aprobada por el jefe de la Secretaria Jurídica

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato una vigencia a la del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía podrá consistir en una póliza expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros igualmente constituida en Colombia, con sede o Sucursal en Cali. La garantía deberá ser aprobada por el jefe de la Secretaria Jurídica.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el 10% del valor del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por 200 SMLMV y por el tiempo de duración del contrato.

Al igual al presentar la oferta deberá presentar la siguiente garantía:

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos:

- Entidad asegurada: Alcaldía Municipal de Yumbo
- Nit de Alcaldía Municipal de Yumbo: 890.399.025-6
- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes, indicando el nombre del consorcio o la unión temporal, y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de sus integrantes, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco (05%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

El Contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

El Contratista se obligará con el Contratante a:

- El contratista deberá contar con el personal idóneo y necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades, acorde a las normativas vigentes en esta materia.
- Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba
- Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos del mismo.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).
- Las demás que por ley o contrato le correspondan
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Yumbo o a terceros.
- El contratista atenderá los equipos y vehículos en el sitio donde se encuentren dentro del perímetro urbano o rural asumiendo los transportes o traslados de las personas y equipos necesarios para cubrir los eventos.
- El mantenimiento debe incluir el lavado y engrase de los equipos

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato
b) Cancelar en forma oportuna los costos del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-BS-001-2022

f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Secretario de Bienestar Social y Participación del Municipio de Yumbo.

8.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a. Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.

b. Informar a la Secretaría Jurídica y a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;

c. Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;

d. Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

e. Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato;

f. Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa el recibido a satisfacción del servicio;

g. Las demás contenidas en el art. 82 y siguiente de la ley 1474 /2011

h. Las contenidas en el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad

NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario de Despacho
Secretario de Bienestar Social

Comité Estructurador:
Rol Jurídico: Fernando Lenis Zamudio – Abogado Contratista
Rol Técnico: Andrés Bucheli – Psicólogo - Contratista
Rol Financiero: David Felipe Muñoz León- Economista - Contratista